



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No.2337**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por El Progreso COOTRAUNION  
Demandado: Diana Lorena Corrales Aguirre  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00101-00**

La Unión Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto mediante auto 2247 de 18 de agosto de 2023 se surtió en debida forma el traslado del avalúo del inmueble, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada sin que dentro del término correspondiente la parte contraria hiciera pronunciamiento alguno, se impartirá su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, en escrito allegado vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora, solicita que se programe la fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de remate, teniendo en cuenta que en el presente asunto el bien objeto de litis se encuentra embargado, secuestrado la solicitud se torna procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho fijara fecha para diligencia de remate del derecho de cuota o parte que le corresponde al demandado en proporción al 50% del inmueble de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso,

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar en todas sus partes el avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso allegado por la parte demandada, identificado con matrícula inmobiliaria No. **380-26306**, código catastral **76400010002080009000** de propiedad de la señora Diana Lorena Corrales Aguirre, en la suma de veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil pesos Mcte (\$21.450.000) el cual corresponde al 100 % del valor de la propiedad, Ahora bien, **como quiera que lo a aquí a rematar corresponde al derecho de Diana Lorena Corrales Aguirre mismo que equivale al 50% del inmueble** se tendrá como avalúo la suma de **diez millones setecientos veinticinco mil pesos (\$10.725.000)**

**Segundo:** Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

**Tercero:** Señalase la **hora de las 9.00a. m., del día 24 del mes de octubre de 2023**, para que tenga lugar la diligencia de remate de derecho del 50% que posee la demandada en el bien inmueble (lote de terreno) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.



**Cuarto:** Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

**Quinto:** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los derechos de la demandada en el bien inmueble que es la suma de **(\$10.725.000)**, cuyo setenta por ciento (70%) asciende a siete millones quinientos siete mil pesos **(\$7.507.000)**, y postor hábil, quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo es decir la suma de cuatro millones doscientos noventa mil pesos **(\$4.290.000)**.

**Sexto:** La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c5860be0d41590215050e67faf04fe1b7695af6ae85cfb4805a9920ac3ec0c**

Documento generado en 30/08/2023 11:25:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**